

PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN TIERRAS DEL ESTADO CON BOSQUES

1 EVALUACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE SUELOS DE COMPETENCIA DEL MINAGRI



Base legal: DS N° 017-2009-AG
DS N° 013-2010-AG

El usuario debe presentar:

- Solicitud dirigida al Director(a) General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI. Para persona jurídica, presentar copia de escritura pública de constitución de la empresa y certificado de vigencia de poder de su representante legal.
- Un ejemplar impreso del Levantamiento de Suelo firmado por el profesional responsable del estudio de suelos y un CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso.
- Términos de Referencia y especificaciones técnicas empleados para la ejecución del Levantamiento de Suelos.
- Información o materiales de trabajo del estudio.
- Pago por derecho de trámite.
- Para la inspección, pago de acuerdo al servicio de inspección técnica, en caso de ser necesaria.

Base legal: DS N° 016-2015-MINAGRI; TUPA MINAGRI

Participan:



NORMAS CONSULTADAS

- DS N° 017-2009-AG: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.
DS N° 013-2010-AG: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos.
DS N° 018-2012-AG: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario.
DS N° 019-2012-AG: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.
DS N° 013-2013-MINAGRI: Decreto Supremo que modifica artículos del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG.
DS N° 004-2013-AG: Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 019-2012-AG que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario.
DS N° 18-2015-MINAGRI: Reglamento para la Gestión Forestal, Anexo 1: Requisitos.
DS N° 006-2015-MINAM: Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.
DS N° 016-2015-MINAGRI: Decreto Supremo que aprueba nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.
DS N° 005-2016-MINAM: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
Ley N° 30327: Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

SIGLAS

- CAG: Certificación Ambiental Global.
CUS: Cambio de uso de suelo.
DCT: Disposición Complementaria Transitoria.
DIA: Declaración de Impacto Ambiental.
DISAFILPA: Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.
DRA: Dirección Regional Agraria.
DGAAA: Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.
EIA: Estudio de Impacto Ambiental.
EIA-D: Estudio de Impacto Ambiental - Detallado.
EIA-SD: Estudio de Impacto Ambiental - Semidetallado.
EVAP: Evaluación Ambiental Preliminar.
GORE: Gobierno Regional.
MINAGRI: Ministerio de Agricultura y Riego.
RGF: Reglamento para la Gestión Forestal.
OR: Ordenanza Regional.
PPC: Plan de Participación Ciudadana.
SENACE: Servicio Nacional de Certificaciones para las Inversiones Sostenibles.
SERFOR: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
TUPA: Trámite Único de Procedimiento Administrativo.
ZEE: Zonificación Ecológica Económica.
ZF: Zonificación Forestal.

2 AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TIERRAS DE DOMINIO PÚBLICO



Base legal: Ley N° 29763, Art. N° 38

El usuario debe presentar:

- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al SERFOR.
- Copia simple de Resolución con la que se aprueba la Clasificación de Tierras.
- Estudio de Cambio de Uso de Suelo de acuerdo a los lineamientos aprobados por SERFOR.
- Propuesta de proyecto productivo.

Base legal: DS N° 18-2015-MINAGRI, Anexo 1.

SERFOR y MINAM requieren para evaluar la solicitud:

- Reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, en concordancia con la Ley N° 29763.
- ZEE de nivel medio o superior o ZF, de disponer de estos instrumentos.
- Información sobre la existencia de hábitats críticos.
- Información sobre la existencia de especies categorizadas como amenazadas, endémicas, etc.
- Información sobre la existencia de áreas con valor de conectividad entre ecosistemas.
- Información sobre el estado de sucesión del bosque.
- Protección de fajas marginales de los ríos que contienen vegetación ribereña o de protección.
- Información del potencial sobre provisión de servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.
- Procedimiento para que coordinen ambas instituciones.

Base legal: DS N° 18-2015-MINAGRI, Art. 122, Anexo 1, numeral 4
Ley N° 29763, 5° DCT.

Participan



3 SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE PREDIO RÚSTICO EN TERRENOS LIBRES DE DOMINIO DEL ESTADO



Base legal: TUPA GORE Loreto y OR N° 013-2015-GRL-CR

El usuario debe presentar:

- Solicitud dirigida a la Dirección Regional Agraria.
- Copia de DNI (persona natural) o vigencia de poder (persona jurídica).
- Perfil del proyecto.
- Planos georreferenciados.
- Antecedentes registrales.
- Recibo de pago por trámite.

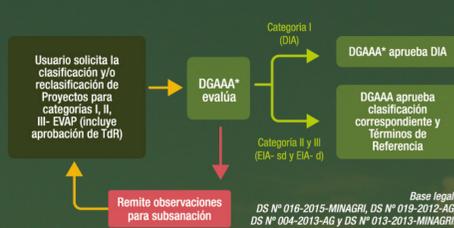
Base legal: TUPA GORE Loreto y OR N° 013-2015-GRL-CR

Participan:



4 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR, PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP



Base legal: DS N° 016-2015-MINAGRI, DS N° 019-2012-AG, DS N° 004-2013-AG y DS N° 013-2013-MINAGRI.

El usuario debe presentar:

- Solicitud dirigida a la DGAAA.
- Un (01) ejemplar impreso de la EVAP. En el caso de las Categorías II y III, se entrega adicional un (01) ejemplar impreso de la propuesta de los Términos de Referencia para el EIA correspondiente. El estudio deberá ser suscrito por el Titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró.
- Un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital.
- Pago por derecho de trámite.

El usuario debe presentar (cuando las funciones del MINAGRI se transfieren al SENACE) adicionalmente se presentará:

- Solicitud dirigida al SENACE.
- Ejemplar impreso y en formato digital de la EVAP, desarrollada conforme el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.
- Propuesta de Términos de Referencia, en caso correspondiente.
- Documento que acredite la inscripción del representante legal del titular en registros públicos.
- Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.
- Pago por derecho de trámite.

Base legal: DS N° 005-2016-MINAM

Participan:



B. Plan de Participación Ciudadana



Base legal: DS N° 018-2012-AG

El usuario debe presentar:

- Solicitud a la DGAAA para la aprobación del Plan de Participación Ciudadana.
- Un (01) ejemplar del Plan de Participación Ciudadana.

Participan:



* Cuando las funciones del MINAGRI se transfieren al SENACE (segundo trimestre del 2016 / DS N° 006-2015-MINAM), la DGAAA sólo evaluará el PPC en el caso del EIA-SD.

C. Estudio de Impacto Ambiental – EIA (Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado EIA-SD y Estudios de Impacto Ambiental Detallado EIA-D)



Base legal: DS N° 019-2012-AG

El usuario debe presentar:

- Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios, indicando el número de Resolución Directoral que aprobó la Clasificación y los Términos de Referencia.
- Copia de la vigencia de poder y/o escritura pública o copia de la Resolución de designación que acredite al titular del proyecto.
- Un (01) ejemplar impreso del Estudio de Impacto Ambiental y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso. El estudio deberá ser suscrito por el Titular de la actividad y/o representante legal, así como la consultora ambiental autorizada que lo elaboró.
- Pago por derecho de trámite.

Participan:



* Cuando las funciones del MINAGRI se transfieren al SENACE (segundo trimestre del 2016 / DS N° 006-2015-MINAM), la DGAAA sólo evaluará el EIA-SD.

5 AUTORIZACIÓN DE DESBOSQUE



Base legal: Ley N° 29763, Art. N° 36.

El usuario debe presentar:

- Solicitud dirigida al SERFOR.
- Plan de desbosque elaborado de acuerdo a lineamientos aprobados por SERFOR.
- Copia simple de la Certificación ambiental del proyecto.

Base legal: RGF Anexo 1
DS N° 018-2015-MINAGRI, Anexo 1, numeral 5

Participan:



D. Certificación Ambiental Global = IntegrAmbiente



Base legal: EIA+Desbosque
Ley N° 30327
DS N° 005-2016-MINAM

El usuario debe presentar:

- Solicitud de CAG dirigida al SENACE, según Anexo IV del reglamento de la Ley N° 30327.
- EIA-d en formato digital e impreso, que integra la información de los títulos habilitantes.
- Documentos y materiales que acrediten el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, antes de la evaluación del estudio, según lo establecido en las normas específicas de la materia.
- Documento que acredite la representación inscrita del representante legal en registros públicos.
- Pago por derecho de trámite.

Participan:



PLAZO PARA RESOLVER: 45 días hábiles. Para el caso de los títulos habilitantes el plazo se puede extender a 20 días hábiles.

PLAZO PARA RESOLVER PARA EL CASO DE LOS EIA-D A CARGO DE SENACE EN EL QUE SE INCLUYE EL TÍTULO HABILITANTE (AUTORIZACIÓN DE DESBOSQUE): 150 días hábiles. Para el caso de proyectos complejos o de envergadura se puede extender hasta 30 días hábiles adicionales.

* Cuando las funciones del MINAGRI se transfieren al SENACE (segundo trimestre del 2016 / DS N° 006-2015-MINAM), este se hará cargo de su aprobación.



Con el apoyo de:

